

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: CENON QUITUMBO GUAZAQUILLO
LUIS ALFREDO QUITUMBO GUAZAQUILLO
DEMANDADO: SERVIO TULIO GARZÓN MELO
RADICACIÓN: 760014003007201900699-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al poder otorgado por los litisconsortes necesarios los señores María Elena Miranda Muñoz, Merly Miranda Muñoz, Elizabeth Miranda Muñoz, Estella Muñoz Hernán, Alexander Miranda Muñoz, James Miranda Muñoz al abogado Romeiro Ortiz Hernández quien el mismo escrito allega contestación de la demanda¹, la misma será glosada en el expediente para ser desatada en el momento procesal oportuno, toda vez que la parte demandante no ha cumplido con la carga exigida mediante literal segundo contenida en el auto del 02 de mayo del 2022².

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados a los litisconsortes necesarios los señores María Elena Miranda Muñoz, Merly Miranda Muñoz, Elizabeth Miranda Muñoz, Estella Muñoz Hernán, Alexander Miranda Muñoz conforme al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al abogado **Romeiro Ortiz Hernández**, para que actúe en la forma y términos del poder conferido por los litisconsortes necesarios María Elena Miranda Muñoz, Merly Miranda Muñoz, Elizabeth Miranda Muñoz, Estella Muñoz Hernán, Alexander Miranda Muñoz, James Miranda Muñoz.

TERCERO: GLOSAR la contestación allegada por el abogado Romeiro Ortiz Hernández, de los litisconsortes necesarios María Elena Miranda Muñoz, Merly Miranda Muñoz, Elizabeth Miranda Muñoz, Estella Muñoz Hernán, Alexander Miranda Muñoz, James Miranda Muñoz, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que surta la notificación conforme a los literales primero y tercero del auto del 01 de diciembre del 2021, de los herederos determinados e indeterminados del señor Jaime Miranda García (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

¹ Documento 69 del expediente digital.

² Documento 60 del expediente digital.

JUEZ
ESTADSO 29 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ccf2322bbf9041606304a598e65115ab1620eb10b525d84e5da860969f79c3**

Documento generado en 25/08/2022 05:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>